

**FED'A** IB



---

# **REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS**

---

**FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS**

**REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB****Aprobación**

Aprobado por la Asamblea General de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears el 6 de noviembre de 2021.

**Registro de modificaciones**

VERSIÓN	AUTOR	FECHA	OBSERVACIONES
2023	Asamblea General FAIB	19/11/2022	<b>Suprimido</b> ART. 24. CLÁUSULAS Y PROTOCOLOS COVID-19 FAIB. <b>Añadido</b> ART. 22. PLAZOS. <b>Modificado</b> ART. 23. RESCISIÓN DE LICENCIAS. <b>Añadido</b> ART. 24.3



## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### SUMARIO

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES .....	4
APARTADO 2) TIPOS DE LICENCIAS.....	6
APARTADO 3) CATEGORÍAS DE LICENCIA .....	8
APARTADO 4) COSTE, PLAZOS Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.....	10
APARTADO 5) SOLICITUD DE LICENCIA .....	12
APARTADO 6) CLÁUSULAS FINALES.....	13

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### **APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **ART. 1. CLÁUSULA DE GÉNERO**

La Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. Por ello, las menciones genéricas en masculino que aparecen en los artículos del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en los que se indique lo contrario.

#### **ART. 2. OBJETO**

El presente reglamento de licencias de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB), tiene por objeto regular la tramitación de las licencias expedidas por ésta.

#### **ART. 3. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

1. Toda licencia de atletismo que deba surtir efectos en el ámbito autonómico, expedida por la FAIB, deberá cumplir los requisitos establecidos por la legislación autonómica y las normas estatutarias y reglamentarias de la FAIB, que podrá realizar actuaciones de comprobación cuando haya dudas o indicios de incumplimiento.

2. En cuanto a las licencias de entrenadores y monitores, su expedición se deberá ajustar a las exigencias que puedan establecerse en materia de ordenación de las profesiones del deporte y de otras profesiones reguladas como las sanitarias y la legislación autonómica aplicable.

3. La tramitación de la licencia se realizará teniendo en cuenta el domicilio legal del interesado, pudiéndose solicitar un certificado de empadronamiento siempre que exista duda.

#### **ART. 4. CIRCULAR ANUAL SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS**

Con tiempo suficiente para su conocimiento, la FAIB publicará una circular antes del inicio de cada temporada, en la que se concretarán todos los aspectos que vayan a ser aplicables en cuanto a reglamentación de licencias para la temporada deportiva siguiente.

#### **ART. 5. CONCEPTO DE LICENCIA**

Se entiende por 'Licencia' el documento que, expedido por la FAIB (o por la RFEA si licencia Nacional), a solicitud del interesado, permite a éste integrarse en la FAIB (o la RFEA si licencia Nacional) posibilitando su participación en competiciones oficiales autonómicas (y nacionales si licencia Nacional) para las que reúna los condicionantes exigidos.

#### **ART. 6. EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA**

La expedición de la licencia estará regulada por la respectiva normativa de la RFEA.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ART. 7. CARNET O ACREDITACIÓN DE FEDERADO

Las personas físicas indicadas en el ART. 12. de este reglamento podrán acreditar disponer de una licencia en vigor con validez en el ámbito autonómico o nacional. La emisión de este carnet-acreditación, así como su contenido y su envío estará regulado por la respectiva normativa de la RFEA.

### ART. 8. DOCUMENTACIÓN DE EXTRANJERO (ATLETAS)

1. La documentación solicitada en los anexos del ART. 23. de este reglamento deberá ser enviada junto a la solicitud de licencia en plazo y forma detallados en el Apartado 6 de este reglamento. La falta de esta documentación supondrá la no tramitación de la licencia o la suspensión de la misma hasta que dicha documentación sea presentada.

2. Documentación extranjeros europeos: fotocopia NIE + certificado de empadronamiento (menos de 3 meses de antigüedad).

3. Documentación extranjeros no europeos: TIE o pasaporte-visado + tarjeta de residencia + certificado empadronamiento (menos de 3 meses de antigüedad).

### ART. 9. DOCUMENTO DE ALTA/RENOVACIÓN DE LICENCIA

1. En el caso de licencias autonómicas y/o nacionales de club/equipo deportivo escolar, entrenadores, jueces y atletas independientes, la FAIB no tramitará ninguna licencia que no haya sido solicitada en plazo y forma indicados en el apartado 5 de este reglamento.

2. En el caso de licencias autonómicas y/o nacionales de atleta por un club, el club no deberá tramitar la licencia del atleta en cuestión hasta que éste haya enviado al club la documentación exigida y en plazo y forma indicados en el apartado 5 de este reglamento. En el caso de detectar una licencia tramitada que no cumpla con lo indicado anteriormente, la FAIB podrá suspender dicha licencia hasta que la documentación exigida sea presentada.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### APARTADO 2) TIPOS DE LICENCIAS

#### **ART. 10. TIPOS DE LICENCIA**

Se podrá obtener licencia FAIB como entidad deportiva o como persona física.

#### **ART. 11. LICENCIA DE ENTIDAD DEPORTIVA**

1. Club: podrán suscribir licencia de club las entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Govern de les Illes Balears en cuya actividad figure el atletismo.

2. Equipo deportivo escolar (EDE): podrán suscribir licencia de equipo deportivo escolar (EDE) las entidades deportivas no inscritas como clubes en cuya actividad figure la promoción del deporte escolar (colegios, APAs, escuelas deportivas municipales).

#### **ART. 12. LICENCIA DE PERSONA FÍSICA**

1. Licencias ordinarias u anuales.

- a) Entrenador-Técnico: podrán suscribir licencia de entrenador-técnico las personas con título expedido por el Centro Nacional de Formaciones Atléticoas (CENFA) de la RFEA y/o por la FAIB (Monitor autonómico 'Iniciador al atletismo').
- b) Juez: podrán suscribir licencia de juez las personas con título expedido por la RFEA o la FAIB.
- c) Atleta: podrán suscribir licencia de atleta todas las personas menores de edad (con autorización de sus tutores legales) y mayores de edad. La licencia podrá estar vinculada a un club-EDE con licencia por la FAIB o no estarlo (atleta independiente o club de fuera de Baleares). Para la participación en actividades o competiciones de atletismo oficiales será preciso obtener la licencia de atleta expedida por la FAIB.

2. Licencias temporales (sólo atletas).

- a) Licencia 'de día': válida para la participación en una determinada prueba o competición.
- b) Licencia trimestral: referida al 3º trimestre del año (julio-agosto-septiembre) y al 4º trimestre del año (octubre-noviembre-diciembre), con un precio reducido en comparación a la licencia ordinaria, pero con la misma validez que ésta.

3. Una misma persona física podrá ser titular simultáneamente de varias licencias, siempre que lo sea por distintos estamentos. Un atleta hasta categoría sub.18 (incluida) podrá ser titular simultáneamente de una licencia por un club y de una licencia por un equipo deportivo escolar.

4. La obtención de una licencia iniciada ya la temporada no transforma ésta en temporal, a menos que se corresponda con alguno de los casos previstos en el apartado 2 de este artículo.



## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ART. 13. CONTENIDO DE LA LICENCIA

Los datos contenidos en la licencia vendrán regulados según normativa de licencias de la RFEA.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### APARTADO 3) CATEGORÍAS DE LICENCIA

#### ART. 14. LICENCIA DE CLUB

1. Nacional: permite tramitar licencias de atletas nacionales e IB autonómicas, licencias TBAL (trail-ruta nacional), licencias BR (cross-ruta-trail autonómico) y licencias BS ('Esport saludable').
2. Autonómica: permite tramitar licencias de atletas IB autonómicas, licencias BR (cross-ruta-trail autonómica) y licencias BS ('Esport saludable').
3. Trail running nacional: permite tramitar licencias de atletas TBAL (trail-ruta nacional).

#### ART. 15. LICENCIA DE EQUIPO DEPORTIVO ESCOLAR

Permite tramitar licencias de atletas IB autonómicas únicamente para categorías escolares (sub.8 a sub.18, incluidas).

#### ART. 16. LICENCIA DE ENTRENADOR

1. Entrenador nacional de atletismo - Técnico deportivo superior en atletismo (ENA-TD3).
2. Entrenador de club de atletismo - Técnico deportivo en atletismo (ECA-TD2).
3. Monitor nacional de atletismo - Técnico deportivo en atletismo ciclo inicial (MNA-TD1).
4. Entrenador autonómico - únicamente autonómica de cualquiera de los puntos anteriores.
5. Monitor autonómico 'Iniciador al atletismo'.

#### ART. 17. LICENCIA DE JUEZ

1. Juez nivel 3 (nacional).
2. Juez nivel 2 (nacional).
3. Juez nivel 1 (nacional).
4. Juez territorial (autonómico).

#### ART. 18. LICENCIA DE ATLETA

1. Atendiendo a la edad que cumplan los atletas durante la temporada/año para los que tenga validez la licencia:

	Edad	Categoría
<b>Edad escolar</b>	6 o 7 años	Sub.8
	8 o 9 años	Sub.10
	10 o 11 años	Sub.12
	12 o 13 años	Sub.14
	14 o 15 años	Sub.16
<b>Edad federada</b>	16 o 17 años	Sub.18
	18 o 19 años	Sub.20
	20, 21 o 22 años	Sub.23
	23 años hasta máster	Sénior
	35 años en adelante*	Máster

\*El grupo de edad del atleta lo determinará la edad de éste el día de la competición.



## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

2. Atendiendo al tipo de entidad por el cual tramite la licencia:
  - a) Por un club: si tramita licencia por un club.
  - b) Por un equipo deportivo escolar: si tramita licencia por un equipo deportivo escolar.
  - c) Independiente: si no tramita licencia ni por un un equipo deportivo escolar ni por un club.
3. Atendiendo a la modalidad de licencia que tramite el atleta:
  - a) Nacional: para aquellos atletas que vayan a competir en pruebas de ámbito nacional y autonómico de pista, cross, ruta y/o trail. La podrán tramitar los atletas de todas las categorías. Atletas de club de fuera de Baleares deberán tramitar esta licencia. Posibilidad de mejora del seguro de la licencia mediante suplemento trail.
  - b) Autonómica-completa: para aquellos atletas que únicamente vayan a participar en pruebas de ámbito autonómico de pista, cross, ruta y/o trail. La podrán tramitar los atletas de todas las categorías. Posibilidad de mejora del seguro de la licencia mediante suplemento trail.
  - c) Cross-ruta-trail (autonómica): para aquellos atletas que vayan a participar únicamente en pruebas de cross, ruta y/o trail de ámbito autonómico. La podrán tramitar únicamente atletas de categoría sub.20, sub.23, sénior o máster. Se podrá participar en los campeonatos de IB de cross, ruta y de trail con plenos derechos. Incluye seguro de responsabilidad civil y de accidentes. El ámbito de cobertura del seguro será autonómico. Posibilidad de mejora del seguro de la licencia mediante suplemento trail.
  - d) Trail running nacional: para aquellos atletas que vayan a participar únicamente en pruebas de ruta y/o trail de ámbito nacional y autonómico. La podrán tramitar los atletas de todas las categorías. El ámbito de cobertura del seguro podrá ser: 1 (Autonómico); 2 (España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés), 3 (Europa y Marruecos) o 4 (Mundial).
  - e) 'Esport saludable' (autonómica): para aquellos atletas que únicamente realicen entrenamientos y no vayan a participar en competiciones federadas. La podrán tramitar únicamente atletas de categoría sub.20, sub.23, sénior o máster. Incluye seguro deportivo básico para entrenamientos. No permite la participación en competiciones federadas. No se incluyen en el seguro RC como federados en las competiciones populares (deberán tramitar licencia 'de día').

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### **APARTADO 4) COSTE, PLAZOS Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS**

#### **ART. 19. COSTE DE LAS LICENCIAS**

1. La licencia llevará asociados exclusivamente los siguientes costes económicos: a) cuota establecida por la FAIB; b) cuota establecida por la RFEA (sólo licencias nacionales); c) seguro deportivo; d) Recargos relacionados con la tramitación (si procede).
2. El importe de cada uno de los conceptos del punto 1 constará en la circular anual sobre la tramitación de licencias.
3. Las cuotas RFEA vendrán marcadas según normativa de licencias de la RFEA.
4. En el caso de licencia de juez, entrenador-técnico y atleta independiente, el importe deberá ser abonado en el momento de presentar la solicitud de alta o de renovación de licencia.
5. En el caso de licencia de club y licencia de atleta por un club, el importe será domiciliado a la cuenta corriente proporcionada por el club.

#### **ART. 20. TEMPORADA ATLÉTICA**

El concepto de 'temporada', a los efectos del presente reglamento, abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente, ambos inclusive.

#### **ART. 21. DURACIÓN DE LAS LICENCIAS**

Las licencias tendrán carácter anual y su duración no excederá del 31 de diciembre del año/temporada para la que es válida. En el caso de las licencias trimestrales de atletas tendrán vigencia desde el día de su tramitación hasta el 31 de diciembre del año/temporada para la que es válida. En el caso de licencias 'de día', tendrán vigencia únicamente el día(s) de la competición correspondiente. La licencia de atleta estará vinculada a la entidad deportiva durante toda la temporada, y no se permitirá cambiar de entidad salvo atletas independientes en los siguientes supuestos:

- a) El atleta posee licencia como independiente por primera vez y la temporada anterior no tuvo licencia.
- b) El atleta posee licencia como independiente y la temporada anterior también tuvo licencia como independiente, durante todo el periodo de vigencia de la misma.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ART. 22. PLAZOS

1. En el caso de personas físicas:
  - a) Los plazos para el alta de licencia, renovación de licencia y cambios de club serán los que consten en la 'Circular anual sobre la tramitación de licencias' de la correspondiente temporada.
  - b) Una vez pasado el plazo establecido sin haber solicitado la renovación, todo atleta que hubiera tenido licencia la temporada anterior únicamente podrá obtener licencia por el mismo club o como independiente, abonando el recargo que se establezca a tal efecto. Categorías de sub.8 a sub.16 (ambas incluidas) podrán realizar la renovación sin recargo en cualquier momento de la temporada, en todo caso, obligatoriamente 7 días antes de realizar cualquier competición.
  - c) Se autoriza a los atletas que hayan tramitado por primera vez licencia como atleta independiente, o cuya licencia la temporada anterior hubiera sido como independiente durante toda su vigencia, a obtener, iniciada ya la temporada, licencia por una entidad deportiva, abonando el recargo que se establezca a tal efecto.
  - d) Los jueces y entrenadores-técnicos que no hayan renovado su licencia dentro de los plazos indicados, podrán hacerlo previo pago del recargo que se establezca a tal efecto.
2. En el caso de entidades deportivas:
  - a) Los plazos para el alta o renovación de licencia serán los que consten en la 'Circular anual sobre la tramitación de licencias' de la correspondiente temporada.
  - b) Una vez pasado el plazo establecido sin haber solicitado la renovación, toda entidad que hubiera tenido licencia la temporada anterior y solicite la renovación de la misma lo podrá hacer abonando el recargo que se establezca a tal efecto. Los Equipos Deportivos Escolares podrán realizar la renovación sin recargo en cualquier momento de la temporada, en todo caso, obligatoriamente 7 días antes de realizar cualquier competición.

### ART. 23. RESCISIÓN DE LICENCIAS

En el supuesto de que un atleta titular de una licencia y la entidad deportiva con la que esté vinculado dicha atleta decidan, de mutuo acuerdo, rescindir antes del término de la temporada el compromiso que les une, deberán solicitar y enviar a la FAIB por email ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)) el [documento de rescisión de licencia](#) y firmarlo conjuntamente para formalizar así la cancelación de la licencia en vigor. Si lo desea, el atleta podrá solicitar obtener una nueva licencia como atleta independiente para el resto de la temporada.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### APARTADO 5) SOLICITUD DE LICENCIA

#### ART. 24. TIPOS DE TRÁMITES

1. Se entiende por 'Alta de licencia' aquella por la que el interesado se integra por primera vez a la FAIB o lo hace habiendo tenido licencia con anterioridad, pero no hubiera renovado para la temporada siguiente. Cambiar el tipo de licencia se considerará siempre 'Alta de licencia'.

2. Se entiende por 'Renovación de licencia' aquella por la que el interesado manifiesta su intención de mantener el mismo tipo de licencia que la temporada anterior.

3. Se entiende por 'Cambio de club' aquel por el que el interesado manifiesta su intención de seguir teniendo licencia por la FAIB (mismo tipo u otro) pero por un club-entidad diferente al de la temporada anterior. Los cambios de club se consideran nuevas altas, pero se rigen por los plazos de tramitación de las renovaciones.

4. Las solicitudes que no cumplan con la documentación exigida y no se realicen siguiendo los trámites y procedimientos que se indican en los siguientes puntos, no serán aceptadas y serán devueltas al interesado. Se hará constar el motivo de su devolución y en el plazo de 10 días hábiles deberán ser subsanadas las deficiencias indicadas. Transcurrido el plazo de subsanación sin que éste sea atendido, la solicitud caducará y se tendrá por no efectuada a todos los efectos, debiendo, en su caso, volverse a efectuar una nueva solicitud.

5. Para que sea admitida a trámite la licencia, se deberá estar al corriente de pagos con la FAIB.

6. Documentación y trámites de licencia (anexos):

ANEXO	TRÁMITE
1	<a href="#">Licencia Nacional de club, licencia Autonómica de club, licencia Autonómica de equipo deportivo escolar</a>
2	<a href="#">Licencia Nacional de Entrenador</a>
3	<a href="#">Licencia Autonómica de Entrenador-Monitor autonómico 'Iniciador al atletismo'</a>
4	<a href="#">Licencia Nacional de Juez</a>
5	<a href="#">Licencia Autonómica de Juez</a>
6	<a href="#">Licencia Nacional de Atleta por un club-club fuera de Baleares/Licencias Trail Running Nacional</a>
7	<a href="#">Licencia Autonómica de Atleta por un club</a>
8	<a href="#">Licencia Autonómica de Atleta por un equipo deportivo escolar</a>
9	<a href="#">Licencia Nacional de Atleta Independiente/Licencias Independientes Trail Running Nacional</a>
10	<a href="#">Licencia Autonómica de Atleta Independiente</a>

**REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB****APARTADO 6) CLÁUSULAS FINALES****ART. 25. CLÁUSULAS INFORMATIVAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS. GREMI FORNERS, 4 (CENTRE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARS) – CP 07009, PALMA, ILLES BALEARS o en la dirección de correo electrónico [dpd@audidat.com](mailto:dpd@audidat.com). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**ART. 26. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente reglamento, incluidos sus anexos, deroga el 'Reglamento de licencias de clubes-entrenadores-jueces-Atletas' de la temporada 2021 y entra en vigor el 6 de noviembre de 2021.

**ART. 27. DILIGENCIA FINAL**

1. Se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears en su reunión del día 6 de noviembre de 2021, con las modificaciones posteriores indicadas en el [registro de modificaciones](#).
2. El presente reglamento tendrá vigencia para la temporada 2021 y posteriores mientras no se publique un reglamento nuevo. Se hace constar que todo lo no establecido en este reglamento (ya sea por omisión o por discordancia) se regulará por la normativa RFEA y WA.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ANEXO 1

#### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE CLUB

Alta de licencia:

- 1) Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits llicències Nacionals - RFEA-Alta-Renovació llicència de club*.
- 2) Copia de la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares y de los Estatutos del club.
- 3) Nº de cuenta bancaria válida (IBAN).
- 4) Enviar la documentación anterior por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)).

Renovación de licencia:

- 1) Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits llicències Nacionals - RFEA-Alta-Renovació llicència de club*.
- 2) El club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA.
- 3) Enviar la documentación del punto a) por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)).

#### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE CLUB

Alta de licencia:

- 1) Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autonòmica de club*.
- 2) Copia de la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares y de los Estatutos del club.
- 3) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

Renovación de licencia:

- 1) Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autonòmica de club*.
- 2) El club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA.

#### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE EQUIPO DEPORTIVO ESCOLAR

Alta/Renovación de licencia: formulario de solicitud de alta/renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència d'Equip Esportiu Escolar*.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ANEXO 2

### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE ENTRENADOR

Alta de licencia:

- 1) Enviar justificante acreditativo de la titulación a la CENFA-RFEA (Centro Nacional de Formaciones Atléticoas). La CENFA podrá requerir al solicitante documentación extra además de la indicada anteriormente.
- 2) Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.fuib.es](http://www.fuib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta Llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 3) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- 4) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 5) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 6) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 7) Enviar la documentación de los puntos b), c), d) y e) por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)).

Renovación de licencia:

- 1) Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.fuib.es](http://www.fuib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació Llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 2) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 3) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 4) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 5) Enviar la documentación de los puntos a), b) y c) por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)).

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ANEXO 3

### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ENTRENADOR-MONITOR AUTONÓMICO 'INICIADOR AL ATLETISMO'

Alta de licencia:

- 1) (solo entrenador autonómico) Enviar justificante acreditativo de la titulación a la CENFA-RFEA (Centro Nacional de Formaciones Atléticoas). La CENFA podrá requerir al solicitante documentación extra además de la indicada anteriormente.
- 2) Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Entrenador*.
- 3) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- 4) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 5) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 6) (solo entrenador autonómico) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 7) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

Renovación de licencia:

- 1) Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Entrenador*.
- 2) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 3) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 4) (solo entrenador autonómico) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 5) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de renovación en el apartado *Documentació complementària*.



## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ANEXO 4

### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE JUEZ

Alta de licencia:

- 1) Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 2) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- 3) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 4) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 5) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 6) Enviar la documentación de los puntos a), b), c) y d) por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)).

Renovación de licencia:

- 1) Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 2) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 3) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 4) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 5) Enviar la documentación de los puntos a), b) y c) por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)).

**REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB****ANEXO 5****DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE JUEZ**

Alta de licencia:

- 1) Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica de Jutge*.
- 2) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- 3) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 4) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 5) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 6) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

Renovación de licencia:

- 1) Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica de Jutge*.
- 2) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- 3) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 4) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 5) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de renovación en el apartado *Documentació complementària*.

**REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB****ANEXO 6****DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE ATLETA POR UN CLUB/CLUB FUERA DE BALEARES/LICENCIAS TRAIL RUNNING NACIONAL**

Alta de licencia/Cambio de club:

- 1) El atleta: enviar al club el documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 2) El atleta: enviar al club foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. \*Extranjeros, enviar al club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- 3) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 4) El club: trámite de alta de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. El documento del punto a) debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos-Licencia'. La foto carnet y la fotocopia del DNI deben adjuntarse en el perfil del atleta en 'Personas-Archivos'. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

Renovación de licencia:

- 1) El atleta: enviar al club el documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 2) El atleta: \*Extranjeros, enviar al club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- 3) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 4) El club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. El documento del punto a) debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos-Licencia'. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ANEXO 7

#### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ATLETA POR UN CLUB

Alta de licencia/Cambio de club:

- 1) El atleta: formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al club el documento de solicitud de alta de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- 2) El atleta: enviar al club foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. \*Extranjeros, enviar al club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- 3) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 4) El club: trámite de alta de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. La foto carnet y la fotocopia del DNI deben adjuntarse en el perfil del atleta en 'Personas-Archivos'. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

Renovación de licencia:

- 1) El atleta: formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al club el documento de solicitud de renovación de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- 2) El atleta: \*Extranjeros, enviar al club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- 3) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 4) El club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

**REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB****ANEXO 8****DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ATLETA POR UN EQUIPO DEPORTIVO ESCOLAR**

Alta de licencia:

- 1) El atleta: formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al responsable del equipo deportivo escolar el documento de solicitud de alta de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- 2) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 3) El club: solicitar por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)) el Excel de alta de Licencias Escolares.
- 4) El club: enviar por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)) el Excel del punto c) cumplimentado, junto al justificante del ingreso del total de las licencias (Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799).

Renovación de licencia:

- 1) El atleta: formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al responsable del equipo deportivo escolar el documento de solicitud de renovación de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- 2) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 3) El club: enviar listado por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)) con la relación de atletas a renovar, indicando su nombre completo y su nº de licencia. También se deberá adjuntar el justificante del ingreso del total de las licencias a renovar (Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799).

**REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB****ANEXO 9****DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE ATLETA INDEPENDIENTE/LICENCIAS INDEPENDIENTES TRAIL RUNNING NACIONAL**

Alta de licencia. Enviar por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)):

- 1) Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.fuib.es](http://www.fuib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 2) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. \*Extranjeros: documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- 3) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 4) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).

Renovación de licencia. Enviar por email a la FAIB ([mdominguez@faib.es](mailto:mdominguez@faib.es)):

- 1) Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB ([www.fuib.es](http://www.fuib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- 2) \*Extranjeros: documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- 3) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).

## REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS FAIB

### ANEXO 10

### DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ATLETA INDEPENDIENTE

Alta de licencia:

- 1) Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*.
- 2) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. \*Extranjeros: documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- 3) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 4) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- 5) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

Renovación de licencia:

- 1) Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB ([www.faib.es](http://www.faib.es)) en el apartado *Documents - Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*.
- 2) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. \*Extranjeros: documentación indicada en el Art. 7. de este reglamento.
- 3) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- 4) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- 5) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.